



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, decisión de segunda instancia.

Cartago Valle, del Cauca 13 de octubre de 2023.

En Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Diciembre seis (06) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00345-00**
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Jorge Enrique Parra Soto
Demandados: Gadys Del Socorro García Jiménez
Auto N°: 2672

En virtud de la sentencia N° 99, enviada el 02/10/23 por el Juzgado Primero Civil Del Circuito, donde se ordena revocar en su totalidad la sentencia N° 3, proferida el 14/03/23 en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Siga la ejecución conforme lo dispuesto en sentencia de segunda instancia N° 99 proferida el 02/10/23.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)